



CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 28 de octubre de 2010, de la Dirección General del Medio Natural, por la que se suspenden los aprovechamientos cinegéticos en diversos terrenos de los términos municipales de Mérida y Arroyo de San Serván. (2010062636)

Con fecha 14 de junio de 2010 se dicta, por el Director General del Medio Natural, resolución por la que se desestima la solicitud de constitución de coto deportivo de caza efectuada por el Club Deportivo "La Tinahona", manteniendo, en consecuencia, los terrenos afectados, la consideración de terrenos de aprovechamiento cinegético común.

Considerando que el artículo 10.2 de la Ley 8/1990, de 21 diciembre, de Caza de Extremadura modificada por la Ley 19/2001, de 14 de diciembre, atribuye a la Dirección General con competencias en materia de caza la gestión y administración de los terrenos de aprovechamiento cinegético común.

Teniendo en cuenta que se configuran como principios inspiradores de la Ley de Caza la conservación de la naturaleza y de las especies cinegéticas y que se atribuye a esta Dirección General la competencia para garantizar la ordenada planificación de dichos terrenos, se considera necesario adoptar la siguiente resolución.

Por ello, con el fin de evitar el perjuicio que para el fomento, protección, conservación y ordenado aprovechamiento de la riqueza cinegética, supondría permitir la caza en estos terrenos, esta Dirección General, en virtud de las competencias legal y reglamentariamente atribuidas,

RESUELVE:

Primero: revocar la resolución de la Dirección General del Medio Natural de 11 de octubre de 2010, por la que se suspende cautelarmente de forma temporal, toda actividad cinegética en los terrenos solicitados para la constitución de un coto deportivo de caza en los términos municipales de Mérida y Arroyo de San Serván, por no ser ajustada a Derecho y por incluir parcelas pertenecientes al Coto EX 176-01 L.

Segundo: suspender los aprovechamientos cinegéticos de los terrenos que se relacionan en el Anexo adjunto.

Tercero: la presente resolución se mantendrá vigente en tanto no se modifiquen las circunstancias que la motivan; lo que se declarará, en todo caso, mediante resolución expresa de la Dirección General del Medio Natural.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer ante el Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente recurso de alzada en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley



4/1999, de 13 de enero, en concordancia con el art. 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sin perjuicio de cualquier otro que estime pertinente.

Mérida, a 28 de octubre de 2010.

El Director General del Medio Natural,
GUILLERMO CRESPO PARRA

A N E X O

TM	PARCELA	POLÍGONO
Arroyo de San Serván	5121	6
Arroyo de San Serván	5123	6
Arroyo de San Serván	5118	6
Arroyo de San Serván	5117	6
Arroyo de San Serván	5119	6
Arroyo de San Serván	5120	6
Mérida	21	56
Mérida	19	56
Mérida	18	56
Mérida	120	56
Mérida	22	56
Mérida	20	56
Mérida	23	56
Mérida	2	56
Mérida	34	56
Mérida	96	57
Mérida	126	56
Mérida	40	56
Mérida	41	56
Mérida	42	56
Mérida	125	56
Mérida	283	59
Mérida	6	59
Mérida	285	59
Mérida	4	59
Mérida	5	59
Mérida	68	59
Mérida	264	59



Mérida	60	59
Mérida	329	59
Mérida	284	59
Mérida	67	59
Mérida	66	59
Mérida	8	59
Mérida	342	59
Mérida	65	59
Mérida	9	59
Mérida	318	59
Mérida	287	59
Mérida	61	59
Mérida	63	59
Mérida	62	59
Mérida	59	59
Mérida	69	59
Mérida	10	59
Mérida	12	56
Mérida	11	59
Mérida	2	59
Mérida	58	59
Mérida	1	59
Mérida	1	56
Mérida	43	56

